



## JUZGADO TERCERO (3) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Carrera 29 No. 22-43 Oficina 107. Teléfono 2660200 Extensión 7113  
Correo institucional: [j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho del señor Juez, la presente acción de tutela la cual correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Palmira – Valle del Cauca, 23 de mayo del 2024.

SARA LUCIA DELGADO ARAUJO  
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA – VALLE

Auto de Sustanciación No. 421.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: EILEEN MILEDY RESTREPO CASTRO  
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS  
NACIONALES  
RADICACIÓN: 76 520 31 05 003 2024 00120 00

Palmira - Valle del Cauca, veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Correspondió por reparto a este Despacho, la acción de tutela instaurada por la señora Eileen Miledy Restrepo Castro, en contra de la Comisión Nacional Del Servicio Civil y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Como la petición cumple con los requisitos exigidos por la Ley, se procederá asu admisión y se le dará el trámite correspondiente.

No sobra agregar que el accionante dio cumplimiento al juramento exigido en el Inciso 2º del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

Igualmente, se vinculará a las personas de la lista de aspirantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 198414; denominado analista V, código 205, Grado 5, ofertado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en el marco del Proceso de Selección, PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira Valle,



## JUZGADO TERCERO (3) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Carrera 29 No. 22-43 Oficina 107. Teléfono 2660200 Extensión 7113  
Correo institucional: [j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de Tutela instaurada por la señora Eileen Miledy Restrepo Castro, en contra de las entidades Comisión Nacional Del Servicio Civil y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SEGUNDO: Tramitar la Acción de Tutela propuesta con sujeción a lo dispuesto en el Constitución Nacional y Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite constitucional a todas las personas que hacen parte de la lista de aspirantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 198414; denominado analista V, código 205, Grado 5, en el marco del proceso de selección, PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO y su estado actual es, CONTINUA EN CONCURSO, con el fin que se sirvan pronunciar sobre los hechos de la tutela, allegando las pruebas que pretendan hacer valer, informándole que de no hacerlo se dará por cierto lo expresado por el accionante.

CUARTO: Tener en cuenta que la tramitación será preferente y sumaria para lo cual se pospondrán los demás asuntos que conoce este Juzgado.

QUINTO: El Despacho tiene como pruebas documentales las aportadas con la solicitud inicial, y haciendo uso de su facultad legal decreta como pruebas para ser apreciadas al momento de resolver este asunto, las siguientes:

4.1 Enviar oficio al representante legal de la entidad Comisión Nacional Del Servicio Civil y de la entidad Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o quien haga de sus veces, para que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, envíen un informe detallado y completo sobre este asunto, y la réplica de la acción instaurada.

SEXTO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNCS, para que en el término judicial de un (1) día informe a este Despacho las direcciones electrónicas de todos los que hacen parte de dicha lista de aspirantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 198414; denominado analista V, código 205, Grado 5, en el marco del Proceso de Selección, PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO.

SÉPTIMO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNCS, para que se publiquen en la página web, de la admisión del trámite constitucional, para que los interesados entren en él.

OCTAVO: Informar a las partes intervinientes que cualquier requerimiento, informe, memorial u oficio que pretendan remitir con destino al Juzgado, se recibirá únicamente a través del correo electrónico: [j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co), advirtiéndole que la información que se transmite con posterioridad a las cinco de la tarde se entenderá recibida con fecha del día hábil siguiente.

NOVENO: Notificar inmediatamente de manera personal este auto, por el medio más expedito a la parte accionante y a las entidades accionadas a través de sus representantes legales.



## JUZGADO TERCERO (3) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Carrera 29 No. 22-43 Oficina 107. Teléfono 2660200 Extensión 7113  
Correo institucional: [j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DÉCIMO: Se ordena practicar las pruebas decretadas de manera preferente e inmediata, para lo cual las partes deberán prestar la mayor colaboración posible.

DÉCIMO PRIMERO: Se ordena a la Secretaría que cumpla de manera rigurosa y prioritaria, entre otras, las siguientes actuaciones: notificar este auto en la forma ordenada y mantener informado al Juez sobre la actuación desarrollada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ  
Juez